

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 038/2022

**APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2023 Y
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025 DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA**

La Paz, 01 de septiembre de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado aprobada el 07 de febrero del 2009, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; y demás normativa legal vigente y pertinente.

Informe Técnico APMT/DE/UPDO/INF/0078/22 de 29 de agosto de 2022, elaborado por: El Ing. Roberto Guardia Ramírez, Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional de la APMT dirigido a la Sra. Angélica Ponce Chambi, Directora Ejecutiva de la APMT, con REF.- Informe Legal del Anteproyecto de Plan Operativo Anual - Presupuesto 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2025 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra.

Informe Legal APMT/DE/UAJ/INF/0088/22 de fecha 01 de septiembre de 2022 del Abog. Nelson Iván Quispe Vallejos, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la APMT, dirigida a la Sra. Angélica Ponce Chambi, Directora Ejecutiva de la APMT, con Ref. Aprobación del Anteproyecto de Plan Operativo Anual – Presupuesto 2023 y Presupuesto Plurianual 2023 – 2025 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado de 07 de febrero del 2009 en el artículo 321 párrafo I., dispone que "la administración económica financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el párrafo IV, Art. 340 señala que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidos las autónomas.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de administración y control gubernamental define en su artículo 1 que esta ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, y con el objeto establecido en el inciso c) de Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación. en su artículo 3 establece que los Sistemas de Administración y Control se aplican en todas las entidades del sector público, sin excepción. A su vez el artículo 6 señala que el Sistema de Programación de Operaciones traduce objetivos y planes estratégicos de cada entidad, en resultados concretos para alcanzar en el corto y mediano plazo, las tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las ejecuciones de pre inversión.

Que la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 en su artículo 8 señala: "que los servidores públicos deben respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, en su artículo 53, establece la constitución de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, como una entidad estratégica y autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, cuyo funcionamiento será establecido en Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016 aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020, en su artículo 4 señala que el Plan de Desarrollo Económico y Social es de ejecución y aplicación obligatoria para el Órgano Ejecutivo, debiendo adecuarse la captación de recursos provenientes del Presupuesto General del Estado y la
**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

cooperación internacional dentro de los lineamientos estratégicos Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 y estar en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, formulados a partir de los 13 pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, en su artículo 1, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe registrarse el proceso de la administración presupuestaria de cada gestión fiscal que comprende del 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada gestión...". Asimismo, el artículo 4 dispone que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante decreto supremo". La norma citada establece que las entidades gubernamentales sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, las condiciones de financiamiento, debidamente contraído a los límites legales presupuestarios no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.

Que, la Ley N° 777 de 21 de Enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), constituida para la planificación integral a corto, mediano y largo plazo del Estado Plurinacional de Bolivia, para alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, establece en su artículo 3 como uno de los fines del SPIE, "Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de sus metas, resultados y acciones identificadas en la planificación". Asimismo, de acuerdo al artículo 12, numeral 5 señala que "Las entidades públicas del Estado Plurinacional definidas en el artículo 4 de la presente ley, son las responsables de la planificación desde una perspectiva institucional".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, aprobó las nuevas Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, por el cual, en su artículo 2 que el objeto de la norma es de regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado, el artículo 3 establece que el ámbito de aplicación alcanza a todas las entidades del sector público. El artículo 10 de la referida norma señala que la implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva. El artículo 11 párrafo I, establece que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anua es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. El párrafo II del mismo artículo establece que la aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 1696 de 14 de agosto de 2013, reglamenta el funcionamiento de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra. Esta disposición en su artículo 6 inc. j) detalla las funciones del Director Ejecutivo de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), otorgándole entre otras, la facultad de aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Presupuesto institucional (...)". Asimismo, en su artículo 7 de la norma descrita precedentemente establece que los recursos financieros para el funcionamiento de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra APMT, tendrá por fuente: a) Tesoro General de la Nación-TGN, b) Recursos Específicos, c) Donaciones y otros.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27279 de 26 de noviembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Arce Catacora, designa a la Sra. Angélica Ponce Chambi como Directora Ejecutiva de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra APMT.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, aprobado por Resolución Administrativa N°08/2018 de 23 de enero de 2018, establece las normas propias de la Institución, para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA). Esta disposición normativa establece en su artículo 12 (Formulación) que "La Formulación del POA es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional. La formulación del POA para una determina gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso,

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega. La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que todos los procesos concluyan dentro los plazos establecidos."

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico APMT/DE/UPDO/INF/0078/22 de 29 de agosto de 2022, elaborado por: El Ing. Roberto Guardia Ramírez, Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional de la APMT dirigido a la Sra. Angélica Ponce Chambl, Directora Ejecutiva de la APMT, refiere que en fecha 22 de julio de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprueban mediante Resolución BI - Ministerial N° 21, las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2023, cuya finalidad es "establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo"; y "aplicación es obligatoria en todas las entidades del sector público". Asimismo, en fecha 18 de julio 2022 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba mediante Resolución Ministerial N° 216, los Clasificadores Presupuestarios - Gestión 2023, cuyo propósito es la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación del presupuesto en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada periodo, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto y facilitar la automatización de los estados financieros del sector público.

Que, para la gestión 2023 el POA correspondiente a cada Unidad Organizacional de la Autoridad Plurinacional de la Madre tierra, se encuentra debidamente correlacionado con el Presupuesto en los formatos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Por ello se encuentra una correspondencia entre Acciones de corto plazo, operaciones y presupuesto.

Que, el informe señalado, menciona que "constituye la sumatoria de esfuerzos de todas las áreas organizacionales de la APTM, coherentemente articulados al objeto de contribuir al Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra, de las bolivianas y bolivianos, mediante el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 y la Agenda Patriótica del Bicentenario al 2025".

Que, el informe técnico APMT/DE/UPDO/INF/0078/22 de 29 de agosto de 2022, concluye: El Plan Operativo Anual 2023 de la APMT, se encuentra vinculado a las bases estratégicas del PDES 2021 -2025, el PSDI MMAYa 2021 - 2025 y el PEI - APMT 2021 - 2025, lo cual permite a la institución una intervención de forma más objetiva y efectiva con criterios técnicos de planificación de corto plazo, desde una perspectiva de proyección de operaciones, tareas y presupuesto para el cumplimiento y contribución a las metas nacionales, definidas en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

El anteproyecto del Plan Operativo Anual y el Presupuesto para la gestión fiscal 2023, de la APMT; está elaborado y consolidado de acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Asimismo, en el marco de las directrices emitidas por el órgano rector, se elaboró el Presupuesto Plurianual 2023 - 2025 de la APMT.

Las acciones de corto plazo, las operaciones y tareas programadas para la gestión 2023, por todas las áreas organizacionales de la APMT, son en beneficio de toda la colectividad boliviana, y surgen de la demanda de las comunidades y organizaciones sociales a través de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales; entidades que solicitan oficialmente la realización de estudios de pre inversión y financiamiento para la ejecución de sus proyectos en el marco de la Visión estratégica institucional de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra.

De acuerdo al Plan Operativo Anual y el Presupuesto 2023, la APMT inscribirá un presupuesto de Bs.3.359.745,00 (Tres millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco 0/100 bolivianos) distribuidos en Gasto Corriente.

El mismo Informe técnico recomienda : "Poner a consideración de la Dirección Ejecutiva, el presente informe técnico para la aprobación del anteproyecto del POA Presupuesto 2023 y el Presupuesto Plurianual 2023 - 2025 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra y emita la correspondiente Resolución Administrativa, para su posterior

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



envió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a normativa vigente y en atención a la nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 435/2022 de 05 de agosto de 2022, con fecha de recepción el mismo día".

Que, el Informe Legal APMT/DE/UAJ/INF/0088/22 de fecha 01 de septiembre de 2022, concluye señalando que: De los antecedentes se puede concluir que la documentación que adjunta el presente cumple los lineamientos y directrices planteados por el órgano rector. El Anteproyecto de Plan Operativo Anual Presupuesto 2023 y el Presupuesto Plurianual 2023 – 2025 objeto del presente informe cumple con los aspectos técnico legales administrativos y fundamentalmente con el ordenamiento jurídico vigente del Estado Plurinacional de Bolivia no vulnerando normativa legal vigente.

El mismo Informe recomienda a la Directora Ejecutiva de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, Aprobar mediante Resolución Administrativa el anteproyecto de Plan Operativo Anual – Presupuesto 2023 por la suma de Bs3.359.745,00 (Tres millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco 00/100 bolivianos) y Presupuesto Plurianual 2023 – 2025 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra.

POR TANTO

La Sra. Angélica Ponce Chambi en su condición de Directora Ejecutiva de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT) designada para el efecto y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

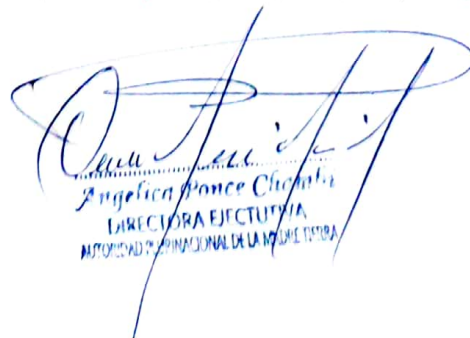
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Operativo Anual; Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2023 por la suma de **Bs.- 3.359.745,00 (Tres millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco 00/100 bolivianos)**; y Presupuesto Plurianual 2023 – 2025 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, conforme anexos contenidos en el Informe Técnico APMT/DE/UPDO/INF/0078/22 de 29 de agosto de 2022 y el Informe Legal APMT/DE/UAJ/INF/0088/22 de fecha 01 de septiembre de 2022, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera realizar las acciones y procedimientos correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como en las entidades e instituciones que correspondan a efectos de dar cumplimiento con la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional el publicar y difundir la presente Resolución Administrativa al interior de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra. Asimismo, todas las Direcciones y Unidades de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra quedan encargadas de la implementación del Plan Operativo Anual para la gestión 2023.

Es dado en las oficinas de Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, el primer día del mes de septiembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Angélica Ponce Chambi
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**